

In la Ho de Real Villa de Pedro Arana y Salas  
Capitulares della a once dias del mes de Ho simbre en mill.  
Seiscientos y siete y ocho años, segun el Consejo Justicia  
Junta desta dha Villa como lo tiene de Ho Nos nombre  
de Refundar para tratar y conferir las cosas tocantes al  
servicio de ambas Mage<sup>des</sup>, es asauer los s. L<sup>os</sup> D<sup>os</sup> D<sup>os</sup> y  
Damian de Valladares Abog. de los R<sup>os</sup> Consejos. Juana  
doña Justicia Mayor. y Capitan Juana de la yon  
Su Mage<sup>dad</sup>

D<sup>os</sup> Juan de Cano las Sanchez Alcalde Provincial  
D<sup>os</sup> Joaquin Arana Polo.

y D<sup>os</sup> D<sup>os</sup> Castilla Ramirez y Guillano fel executor  
todos Revidores Capitulares desde Consejo  
Tenido en esta Ciudad ayuntamiento de Pedro y Juana  
las Alvarado Procurador Sindico del Comunes de  
Villa.

Despues fern Conde Lermifles a beaxidad ante dia para  
de Cavildo, a los s. Capitulares. y que los s. y grand  
Cano las. y D<sup>os</sup> Luis y Maria se hallan aziderrados los  
demas que faltan estan jurados de Villa Les  
tando asi juntos dho s. Capitulares Comodal  
Consejo a Cordaron lo s. de

Buxonse lo Repardim<sup>os</sup> los fhos en du los Orinos desta  
Villa de los R<sup>os</sup> servicios de millones, y Cavalas yientos  
antiguos y nuevos Impuestos, poris de paxende año del  
dela Sal por medio año, executados por los Repardido  
res, nombrados por el Consejo, en su vida la Villa  
a Cordo. que dho Padrones. en el estado que estan serre  
miran, ala Cuid<sup>a</sup> y Justicia, al apodixado para que

